

Expte.

DI-1471/2013-6

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2013 se formuló en esta Institución queja ciudadana en la que se hacía alusión al expediente sancionador nº **449912/13** de la Unidad de Servicios Públicos, mostrando el interesado su disconformidad con la denuncia formulada en los siguientes términos:

“Que el pasado 18 de marzo de 2013 a las 9:50 horas le fue impuesta a su marido D. C... una sanción por infracción de circulación con número de expediente 658004-9, por haber estacionado en carga y descarga en horas de su utilización, siendo que el vehículo estuvo estacionado desde las 8:50 horas a las 13:15 horas y la carga y descarga es de 9 horas a 12 horas, por lo que según la legislación, al ser minusválida y tener tarjeta de discapacitada, puede estacionar durante tres horas en carga y descarga, por lo que su vehículo estuvo correctamente estacionado.

Al estar disconforme con la denuncia, se interpuso un recurso exponiendo lo ocurrido, a lo que la policía le contestó con fecha 2 de mayo de 2013 relatando unos hechos que no han ocurrido (como así se expone en la documentación que adjunta). En consecuencia interpuso un recurso de reposición al que le han contestado que tiene hasta el 5 de agosto para pagar la multa...

Por otra parte, la Unidad de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza envió a D^a. M^a ... un escrito de fecha 22 de mayo de 2013 donde le dicen: “Adjunto se remite fotocopia del informe elaborado por la Policía Local, sobre utilización indebida de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos

n° 6237 así como posible falsificación de la misma", informe en el que, como se puede ver en la documentación adjunta, el policía no habla nada sobre utilización indebida ni sobre falsificación de la misma, simplemente, expone unos hechos que nunca ocurrieron, ya que insiste en que la única verdad es que estacionaron en dicho espacio y en dichas horas y la única vez que vio la policía a su marido en el coche sin ella es un momento que fue a buscar una cosa para ella (es decir ni siquiera puso en marcha el vehículo), ya que ella al ir más lenta le esperó en otra calle.

A este escrito la ciudadana presentó un pliego de descargos con fecha 11 de junio de 2013 exponiendo su disconformidad, pero a día de hoy no ha obtenido respuesta.

Por ello, solicita que El Justicia de Aragón medie en esta situación, para que se le quite esta multa injusta y el Ayuntamiento no le quite la tarjeta de minusválidos y le pida disculpas por amenazarla con quitársela de forma totalmente injusta."

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, se admitió la queja a supervisión del organismo competente, dirigiendo en fecha 23 de julio de 2013 sendos escritos a la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza y al Área de Servicios Públicos del Consistorio, solicitando un informe específico en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Así, en fecha 12 de septiembre de 2013, se recibió en la Institución la información solicitada al Cuerpo de Policía Local, siendo la misma del siguiente tenor literal:

"Vista la QUEJA dimanante del Justicia de Aragón, en relación con expediente sancionador en materia de tráfico n° 658004-9, cabe informar lo siguiente:

1º.- Consta en el expediente boletín de denuncia n° 658004-9 formulado por el Policía Local n° 1657, el 18/03/2013, a las 9:50 horas, a C... como conductor del vehículo matrícula ..., en calle Coso frente al n° 131, por infracción al art. 91-2g del Reglamento de Circulación, siendo el hecho denunciado "Estacionar constituyendo un obstáculo a la circulación en carga y descarga en horario de su utilización", calificándola provisionalmente como infracción GRAVE con una cuantía de 200 €. Igualmente el agente denunciante hizo constar en la denuncia "el denunciado: recibe copia, rehusa firmar".

2º.- En fecha 1-04-2013 Dña. M..., en representación y en calidad de conyuge del denunciado D. C..., interpone pliego de descargos, manifestando lo expuesto ahora en su QUEJA.

Consta informe del Policía 1657, a la vista de las alegaciones, de fecha 12 de abril de 2013, donde se ratifica manifestando;

"Que el agente observó el vehículo estacionado a las 9:50 en zona de carga y descarga haciendo uso de una tarjeta de minusválidos número 6237 del Ayuntamiento de Zaragoza, formulando denuncia con número de boletín 658003-8 a otro vehículo estacionado en la misma reserva de espacio.

Que en el transcurso de la mañana del día de la fecha de la denuncia se observa el vehículo estacionado con la tarjeta de minusválido en el mismo sitio.

Que en torno a las 13 horas, prestando servicio el agente a escasos 20 metros del vehículo, observa como dos varones entran en el vehículo y se incorporan a la circulación de la calle Coso.

Que el vehículo es interceptado a la altura de Coso con Glorieta del Sol con la intención de corroborar si se estaba realizando un uso legítimo de la tarjeta de estacionamiento para, personas discapacitadas.

Que es solicitada la tarjeta número 6237 observándose que está a nombre de M...

Que como ninguna mujer circula en el vehículo, se le pregunta al conductor donde se encuentra la titular de la tarjeta, manifestando que no se encontraba muy cercana pero que podría localizarla telefónicamente para que acudiera al lugar haciendo uso de un taxi.

Que el conductor manifiesta que en esa mañana había acudido a calle Coso en compañía del caballero que en ese momento le acompañaba, habían estacionado en Coso 131 haciendo uso de la tarjeta de minusválidos y a la hora en qué han sido interceptados por la patrulla volvían al coche para dirigirse a sus domicilios a comer.

Que es informado por el agente de la obligatoriedad para hacer uso de la tarjeta de que el minusválido esté en el momento del estacionamiento o bien en la incorporación a la circulación, y de que el hecho de estacionar haciendo ese uso indebido iba a ser objeto de denuncia.

Que se le confecciona el boletín de denuncia y se le da copia.

Que el denunciado entabla conversación telefónica con la titular de la tarjeta y solicitan al agente que hable con ella.

Que en la conversación telefónica se le informa a quien decía ser Doña M... (titular de la tarjeta y cónyuge del denunciado) de que por el mal uso de la tarjeta se redactaría informe a Servicios Públicos como órgano expedidor de la tarjeta.

Que Doña M... solicita al agente que por favor ni confeccionara la denuncia ni diera parte a Servicios Públicos por el mal uso realizado,

manifestando que: “bastante complicado tenemos estacionar en las reservas como para que nos denuncieis por esto”.

Que preguntada por el lugar donde se encuentra manifiesta que se encuentra en el Camino Miraflores durante toda la mañana, muy alejada de donde se produjo el estacionamiento.

Que en el recurso Doña M... manifiesta que a las 9:50 en compañía de su marido les es notificada la denuncia, siendo que a esa hora el vehículo fue observado ya estacionado en ausencia de conductor y fue finalmente a las 13 horas cuando le es notificada la denuncia con hora en el boletín de la denuncia 9:50 que es la hora que se detectó la presencia del vehículo en la reserva de carga y descarga por primera vez.

Que manifiesta que intentó hablar con el agente sin conseguirlo, siendo que sí que existió esa conversación por espacio aproximado de 3 minutos, manifestando que se encontraba en Camino Miraflores.

Que manifiesta que acude al lugar donde es interceptado el vehículo, siendo que tras notificársele a Don C... la denuncia, emprende la marcha y abandona el lugar.

Y finalmente manifiesta que a las 13:15 horas retira el vehículo de Coso 131, siendo que el vehículo a las 13 horas se había incorporado a la circulación y se le había dado el alto a trescientos metros de distancia”.

3º.- A la vista de los antecedentes expuestos, el Instructor eleva propuesta de resolución sancionadora, dictando el órgano sancionador la correspondiente resolución sancionadora, debidamente motivada con el informe del agente denunciante, que es notificada el 10 de mayo de 2013.

4º.- En fecha 5 de junio de 2013, se interpone recurso de reposición, reiterándose en sus alegaciones.

A la vista del recurso de reposición y del contenido del expediente, el órgano sancionador en fecha 27 de junio de 2013 acuerda desestimar el recurso de reposición, reiterándose en lo motivado en su momento procedimental. Dicha resolución es notificada el 4 de julio de 2013.

A la vista de lo anterior, el procedimiento ha sido el legalmente establecido siendo su sanción ajustada a derecho.

Recordar que la tarjeta de estacionamiento para discapacitados es personal e intransferible y puede ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquier otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida (art. 10.2 DECRETO 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación)”.

CUARTO.- La información solicitada al Area de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el expediente sancionador nº **449912/13** sobre uso indebido de tarjeta de estacionamiento para personas minusválidas, no ha sido remitida a esta Institución, a pesar de haberse reiterado nuestra petición hasta en tres ocasiones (12 de septiembre, 16 de octubre y 5 de diciembre de 2013).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos en él reconocidos y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

SEGUNDA.- Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

Artículo 19º.1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

Artículo 20º. Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.”

TERCERA.- La falta de respuesta del Area de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza a las peticiones de información de esta Institución, imposibilita el estudio íntegro de la cuestión planteada en la queja y, por ende, el adecuado ejercicio de las funciones que le vienen encomendadas por su Ley Reguladora.

No obstante, el informe aportado a esta Institución por parte de la Policía Local permite poder sugerir al Consistorio zaragozano que, para el caso de que no se haya dictado hasta el momento, se proceda a la emisión de una resolución en el expediente sancionador nº 449912/13 que tramita el Area de Servicios Públicos.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio*, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primero.- SUGERIR al Ayuntamiento de Zaragoza que, en el supuesto de que no se haya dictado resolución en el expediente sancionador nº 449912/13 del Area de Servicios Públicos, proceda a la emisión de la misma a la mayor brevedad, comunicando a esta Institución el devenir que ha seguido el mismo.

Segundo.- RECORDAR al Ayuntamiento de Zaragoza el deber legal que establece la *Ley Reguladora del Justicia de Aragón* en orden al auxilio de esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de mano su colaboración y espero que en un plano no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de enero de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE